

LAGUNA DE DAMANÍ

Cuerpo de agua natural conocida como Laguna de Damaní, no hay referencia del significado del nombre autóctono. Es reconocida oficialmente por el Instituto Geográfico Nacional "Ing. Tommy Guardia", siendo referenciado en la Hoja Cartográfica No. 3842 I que se emite de la República de Panamá. (Int. Geo. Nal. Tommy Guardia, 2004)

Se clasifica como laguna costera, según la definición del glosario del PREPAC, cuenta con un área estimada en 1.8 Km². Localizado en la comunidad de Damaní, corregimiento de Río Chiriquí, distrito de Kusapin, Comarca Ngöbe Buglé a los 08°56'13.8" de latitud norte y 81°42'43.5" de longitud oeste lo que representa en coordenadas UTM 987,919 N y 421,717 E (Censo, 2000, Int. Geo. Nal. Tommy Guardia, 2004) (Fig. 1a y 1b)

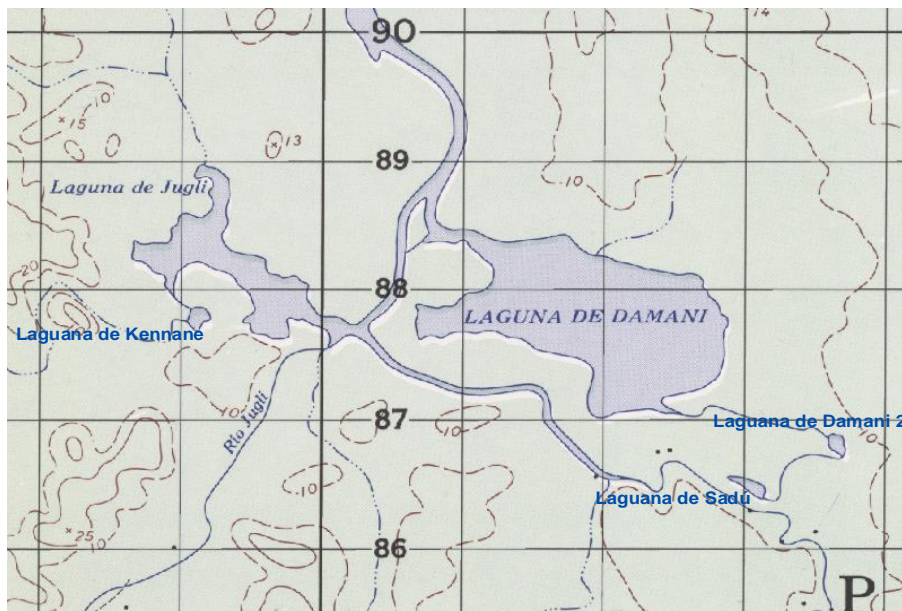


Fig. 1a. Ubicación de la Laguna de Damaní

No se cuenta con referencia sobre la cuenca, ni de las tierras fluctuantes.

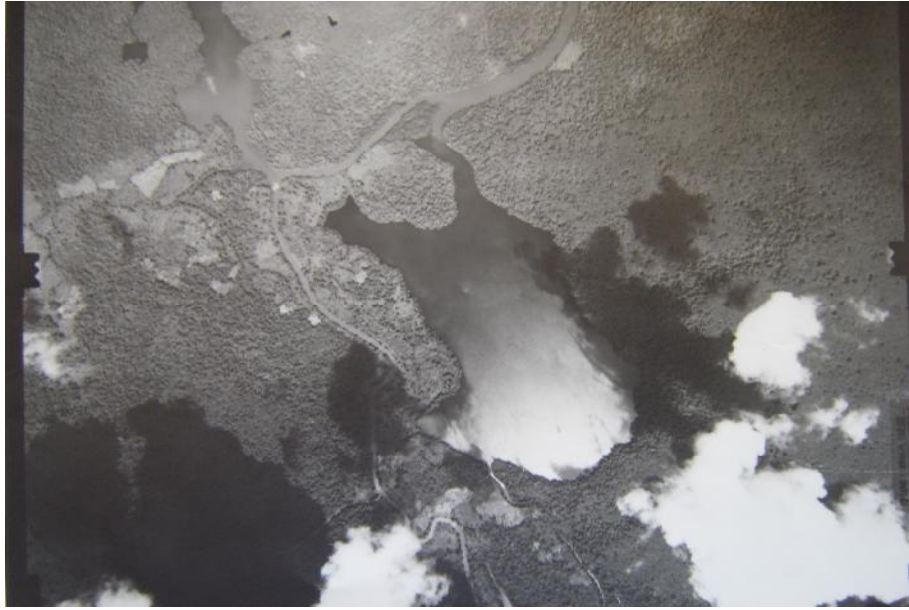


Fig. 1b, Ortofoto de la Laguna de Damaní

No hay referencia de la profundidad promedio ni de la máxima. Es de agua salobre y fondo arenoso, se desconocen otras características físico-químicas del cuerpo de agua. (Jorge García, 2005, comunicación personal) (Fig. 2)



Fig. 2. Vista de la Laguna Damaní
Foto Cortesía: Jorge García

No hay referencia de actividad pesquera en la laguna costera.

No se tiene reporte de especies de peces introducidas al cuerpo de agua.

Las especies nativas presentes son: *Lutjanus apodus* (pargo), *Centropomus* sp. (robalos), *Eugerres plumieri* (palometa), *Megalops atlanticus* (sábalo)

real), *Hemirhamphus sp.* (pez aguja) y de moluscos *Modiolus sp.* (Mejillón del manglar y *Crassostrea rhizophorae* (Ostra del manglar). También se reporta la presencia de *Trichechus manatus* (Manatí). Ninguna de las especies es de interés comercial. (Jorge García, 2005, comunicación personal)

No hay la presencia de infraestructuras pesqueras, ni acuícolas.

No hay referencia de consumo de pescado para este cuerpo de agua.

El principal uso de la laguna es como vía acuática (navegación)

No hay instituciones que tengan presencia o realicen actividades en el cuerpo de agua.

La legislación sobre el cuerpo de agua implica leyes de carácter nacionales como la Ley 1 de 1994; Ley 30 de 1994; Ley 28 de 1995; Ley 24 de 1995; Ley 58 de 1995; Ley 41 de 1998, el Decreto Ley No.7 de 1959; No. 35 de 1966; y los Decretos Ejecutivos No.11 de 1997; No.58 de 1998; No.59 de 2000. (PREPAC b, 2004)

No hay referencia de la comunidad Damaní en el Censo 2000. Se reporta servicio de telefonía pública. (Jorge García, 2005, comunicación personal)

En cuanto a organizaciones grupales y actividades de género no se presentan registros de las mismas.

Las características ambientales del área están influenciadas por vientos del norte, no contándose con referencias sobre otros registros ambientales.

No hay presencia de plantas acuáticas en el cuerpo de agua, así como tampoco referencias de problemas de sedimentación. El agua presenta una coloración oscura producto tal vez de la gran cantidad de materia orgánica. (Jorge García, 2005, comunicación personal)

No se presentan especies en peligro de sobreexplotación.